



## **Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para el cierre del curso 2023-2024 del procedimiento de gestión del Programa Accede**

### **Primera. Objeto**

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer las pautas de actuación para la justificación de la gestión del Programa Accede, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizada durante el curso 2023/2024, así como la justificación del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil en estos mismos centros.

### **Segunda. Coordinadores**

Los directores de los centros docentes sostenidos con fondos públicos nombrarán para el curso 2024/2025 un coordinador del Programa Accede, en el supuesto de centros de educación primaria y centros de educación secundaria; por su parte, en los centros en los que se imparta educación primaria y educación secundaria se nombrarán dos coordinadores. Dicho nombramiento se incluirá en la Plataforma Accede según el anexo II y III de la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre, **a partir del 3 de mayo de 2024.**

### **Tercera. Justificación y control del curso 2023/2024.**

#### **A) JUSTIFICACIÓN PROGRAMA ACCEDE:**

##### **1. Centros públicos**

Los centros públicos deberán justificar los importes de Accede a fecha **30 de abril de 2024**, considerándose remanente para el curso 2024/2025 el saldo que mantuviesen en sus cuentas, destinado a libros de texto y material curricular, según figure en la aplicación informática Gestión Económica de Centros Docentes (GECD), a dicha fecha. (**Se tendrá en cuenta la fecha del apunte en la aplicación.**)

##### **2. Centros privados concertados**

Los centros privados concertados deberán formalizar una justificación de gastos de los importes destinados a la adquisición de libros de texto y material curricular **referida a 30 de abril de 2024**, que deberán incluir en la Plataforma Accede con fecha límite **31 de mayo de 2024.**



En el caso de que el centro concertado no hubiera gastado la totalidad de los importes asignados para la adquisición de libros de texto y material curricular, el remanente (**referido a 30 de abril de 2024**) habrá de ser reintegrado a la Administración, a través de la siguiente cuenta de **CAIXABANK: con titularidad de la Comunidad Madrid: IBAN ES43 2100 5731 7002 0048 1102**, e incluyéndola en la Plataforma Accede dentro del módulo de Gestión Económica.

La justificación deberá realizarse obligatoriamente dentro de la Plataforma Accede, aportando las facturas correspondientes que deberán contener el desglose pormenorizado de los libros adquiridos, el justificante de devolución del remanente, en su caso, y firmándola digitalmente, no siendo válida la presentación fuera de dicha plataforma.

#### **Cuarta. Informe anual de seguimiento**

La Comisión de Gestión de los centros docentes elaborará un informe anual de seguimiento, según el artículo 12 del Decreto 168/2018 de 11 de diciembre **antes del 30 de junio de 2024**, que se realizará a través de la Plataforma Accede.

El informe anual de seguimiento tendrá el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2017 de 27 de junio, es decir, la asignación presupuestaria destinada al sistema de préstamo y una memoria estadística que refleje el número de alumnos adheridos al sistema y los libros de texto y el material curricular adquiridos en el curso escolar 2023-2024.

El informe se realizará a través de la Plataforma Accede, con los datos que la misma contiene, para su posterior revisión por la DAT que le corresponda. Posteriormente la DAT debe enviar un informe global de sus centros a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio antes del **13 de septiembre de 2024**, para que la Comisión de Seguimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, elabore un informe anual que remita a la Asamblea de Madrid.

#### **Quinta. Supervisión del Programa**

La supervisión del programa constituye parte del proceso ordinario de inspección educativa, que ejerce la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### **Sexta. Gestión y asesoramiento del Programa**

Los Directores de Área Territorial, en el ámbito de sus competencias, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.



La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio dará información y asesoramiento sobre el funcionamiento del programa y atenderá las consultas con él relacionadas principalmente a través del correo electrónico: [becas.libros@madrid.org](mailto:becas.libros@madrid.org)

### **Séptima. Difusión**

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

